

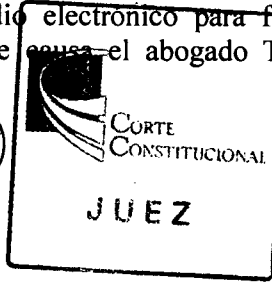


CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO No. 1253-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dr. Manuel Viteri Olvera, Juez Constitucional Sustanciador.- Quito, 06 de febrero de 2013, las 10H15.- En virtud del sorteo correspondiente, realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento de la presente causa No. 1253-12-EP, acción extraordinaria de protección propuesta por Erika Susana Galárraga Mora, en contra de la sentencia de 1 de agosto del 2012, dictada por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de apelación interpuesto y confirmar la sentencia recurrida, dentro de la acción de protección Nro. 17111-2012-0633, seguido por Erika Susana Galárraga Mora en contra del Ministerio del Interior y otros. En lo principal, se dispone: 1.- Previo a emitir el respectivo proyecto y conforme lo previsto en el Art. 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, a los señores Jueces de la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda en el término de cinco días de recibida la presente providencia, debiendo señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones.- 2.- Téngase en cuenta la casilla constitucional señalada por el Accionante para esta y futuras notificaciones. Por única vez notifíquese a los terceros interesados a la casilla judicial señalada, advirtiéndoles de su obligación de señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones; y, 3.- Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Tomás Jácome Benavides.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

[Handwritten signature]
Dr. Manuel Viteri Olvera. M.Sc.
JUEZ SUSTANCIADOR



Lo certifico, Quito, 06 de febrero de 2013, las 10H15.-

[Handwritten signature]
Ab. Tomás Jácome Benavides
ACTUARIO

